

**NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR**



1 **NUMERO:** * 2008 >< **CONSTITUCION DE**
2 **LA COMPAÑÍA AMERICAN CONTACT CENTER S.A.**
3 **(ACOCENTER).**-----

4 **CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL
7 OCHO, ante mí, Doctor SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO,
8 Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparecen por
9 sus propios derechos el señor ERNESTO FERNANDEZ BLANCO,
10 quien declara bajo juramento ser de nacionalidad española,
11 inversionista en depósitos, de estado civil soltero, domiciliado en esta
12 ciudad de Guayaquil; y, la señorita SOLEDAD SALCEDO AYALA,
13 quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana,
14 diseñadora gráfica, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad
15 de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
16 y capaces para contratar, a quienes de conocerlos en este
17 acto doy fe doy fe por haber presentado sus cédulas de
18 identidad y ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan como
19 documentos habilitantes. Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura pública a la que proceden, con
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: Señor Notario.- Sirvase
23 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
24 compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

25 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el
26 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
27 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
28 intervinientes: El señor Ernesto Fernández Blanco quien declara ser

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "E. Fernández Blanco".

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "S. Manzur C.", likely the notary's signature.



1 español, de estado civil soltero, de profesión inversionista en
2 depósitos, por sus propios derechos, y la señorita, Soledad Salcedo
3 Ayala de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
4 diseñadora gráfica, por sus propios derechos, todos con domicilio y
5 residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
7 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los
8 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
9 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
10 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
11 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
12 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
13 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
14 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER)**
16 **Artículo Primero:** De la Denominación Nacionalidad y Domicilio.-
17 La compañía se denominará AMERICAN CONTACT CENTER S.A.
18 (ACOCENTER) su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
19 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
20 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
21 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
22 General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
23 compañía tendrá como objeto principal, pero no único ni excluyente
24 dedicarse a prestación de servicios de centro de atención de llamadas
25 telefónicas, entrantes o salientes en sus instalaciones, utilizando sus
26 propios equipos y recursos técnicos y humanos, a favor de personas
27 naturales y jurídicas que contraten sus servicios por un precio de su
28 producto final. Estará facultada para instalar, brindar asesoría en la



1 instalación y operación de centros de atención telefónica, importar,
2 comprar, vender o alquilar equipos muebles afines a su actividad
3 principal. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato
4 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
5 **Tercero: Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de
6 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
8 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del
9 cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones
10 serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
11 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
12 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
13 anulación, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada
14 la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de
15 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
16 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
18 **Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas,
19 los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
20 **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.** La Junta General formada por
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
22 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales**
23 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales
24 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
25 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
26 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
27 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
28 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,



1 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las
2 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
3 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
4 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
5 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente
6 y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará
7 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en
8 cada caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo: De la**
9 **Convocatoria a Junta General de Accionistas.-** La Junta General de
10 Accionistas, para sus sesiones ordinarias será convocada por el
11 Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
12 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
13 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
15 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro
16 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
17 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
18 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
19 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
20 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
24 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
25 estatutos para la convocatoria por la presa.- No obstante lo dicho, la
26 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
28 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los



1 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
2 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
3 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de
5 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos
6 los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
7 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
8 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
9 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
10 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
11 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
12 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
13 la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
14 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
15 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
16 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
17 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
18 administradores y revocación de nombramientos de Comisario.-
19 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
20 **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la Junta
21 General de Accionistas pueda instalarse en primera
22 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta
23 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
25 accionistas presente. Sea cual fuere la representación del capital
26 social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
27 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de**
28 **Accionistas,** y las no liberadas en proporción a su valor



1 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría numérica.- **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la**
3 **Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán
4 los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
5 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
6 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
7 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
8 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de
9 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Loas
10 Administradores y Comisario de la compañía no pueden representar a
11 los accionistas. **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la**
12 **Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le señala
13 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
14 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
15 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
16 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
17 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
18 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
19 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
20 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten
21 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
22 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
23 estatutos; d) Resolver Acerca de la fusión, transformación, disolución
24 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
25 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
26 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo**
27 **Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de**
28 **Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se



1 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
2 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
3 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la
4 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
5 los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De**
6 **la Administración y Representación de la Compañía.-** La
7 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes
9 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**
10 **Décimo Quinto: De La elección del Presidente y del Gerente de la**
11 **Compañía.-** De la elección del Presidente y del Gerente de la
12 Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos
13 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años,
14 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones
15 no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:**
16 **De las atribuciones y Deberes del Presidente.-** Primero.-
17 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito lega,
18 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
19 Junta General de Accionistas, y suscribir Actas de dichas sesiones
20 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero
21 cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto Ejercer
23 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
24 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y deberes**
25 **del Gerente.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación
26 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar
27 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y
28 al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria



1 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la
2 buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
3 que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo**
4 **Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.-** En los
5 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el
6 ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta
7 General de Accionistas para que proceda a la designación de la
8 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**
9 **Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.-** La Junta General de
10 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine
11 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
12 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
13 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
14 **Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-** De las
15 utilidades que resulten de cada ejercicio económicos se separará un
16 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
17 fondo de reserva legal de la compañía. Que será destinado a formar el
18 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
19 menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
20 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal si este después de
21 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
22 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
23 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
24 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
25 **Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.-** De los
26 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
27 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
28 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009811-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FERNANDEZ BLANCO ERNESTO SALVADOR	\$199.50
SALCEDO AYALA MARIA SOLEDAD	\$0.50
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE ABRIL DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185182
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NUQUES PARRA JAIME ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2008 9:57:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7185024 AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER)

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER)
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 091361856-7
 Cedula de SALCEDO AYALA MARIA SOLEDAD
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 05 OCTUBRE 1973
 042-A 018403586 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/BONCEPITON 1973



[Signature]
Firma del Cedula

ECUATORIANA***** V4343E4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROSIE SALCEDO ARCE
 MONSERRATE AYALA VEDOVA
 GUAYAQUIL 05/08/2004
 05/08/2016
 REN 0863485
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula No. 091361856-7
 SALCEDO AYALA MARIA SOLEDAD
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 05 OCTUBRE 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de ERNESTO SALVADOR FERNANDEZ BLANCO
 PAMPLONA ESPANA No. 092620254-2
 08 SEPTIEMBRE 1967
 22386 4532 M
 GUAYAQUIL 2004
 0202216



[Signature]

ESPANOLA E 2643 - 1 4442
 SOLTERO
 INVERSIORISTA EN DEPOSITO
 ADICION FERNANDEZ
 ERNESTO BLANCO
 GUAYAQUIL 9 DICIEMBRE 2004
 GUAYAQUIL 9 DICIEMBRE 2016rr
 0202216



[Signature]



1 Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Segundo: De La
2 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
3 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
4 plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta
5 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las
6 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número
7 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
8 cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA.
9 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto
10 es, los accionistas de la Compañía AMERICAN CONTACT CENTER
11 S.A. (ACOCENTER), declaran que las ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
13 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
14 señor Ernesto Salvador Fernández Blanco, ha suscrito setecientas
15 noventa y ocho acciones equivalentes a setecientos noventa y ocho
16 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la señorita Soledad
17 Salcedo Ayala, ha suscrito dos acciones, equivalentes a dos dólares de
18 los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA:
19 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la
20 compañía AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER),
21 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
22 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- El
23 señor Ernesto Salvador Fernández Blanco, ha pagado en numerario la
24 cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados
25 Unidos de Norteamérica cincuenta centavos, y la señorita Soledad
26 Salcedo Ayala ha pagado en numerario la cantidad de cincuenta
27 centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
28 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en caja de la



1 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
2 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted
4 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
5 validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado) Abogado
6 Jaime Nuques Parra, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados
7 del Guayas número mil dieciocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
8 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan
9 agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente
10 los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores
11 se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.
12 Léida que fue íntegramente por mí el Notario a los intervinientes,
13 éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
14 constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
15 cual DOY FE.-

16

17

18

19 ERNESTO FERNANDEZ BLANCO

20 C.I. No. 092628254-2

21

22

23 SOLEDAD SALCEDO AYALA

24 C.C. No. 091361856-7 C.V. No. 061-0828

25

26

27 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

28 NOTARIO TITULAR DUODECIMO DEL CANTO GUAYAQUIL



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

El presente testimonio contiene 9 fojas
incluyendo fotocopia de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante (s).



1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
2 QUINTO TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA
3 PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 AMERICAN CONTACT CENTER S.A. ACOCENTER
5 EN NUEVE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y
6 COPIAS DE CEDULAS DE CIUDADANIA E IDENTIDAD
7 QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
8 EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.- EL
9 NOTARIO.

10
11 
12
13
14
15  DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
16 Notario Duodécimo
17 GUAYAQUIL



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

 



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 RAZON: DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL
3 OCHO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY
4 NOTARIAL TOMO NOTA: DEL CONTENIDO DE LA
5 RESOLUCION NO. 08.G.IJ.0003586 DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO
6 DEL DOS MIL OCHO, EMITIDO POR LA ABOGADA MARIA DENISSE
7 ORTEGA SAAVEDRA ABOGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
8 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EN LA QUE SE APRUEBA LA
9 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AMERICAN
10 CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER) OTORGADA ANTE MI, COMO
11 CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, VEINTITRES
12 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO

13
14 *Dr. Salim F. Manzur*



15
16
17 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
18 Notario Duodécimo
19 GUAYAQUIL



20
21
22
23 **ESPACIO
24 EN
25 BLANCO**
26
27 *ll*
28



NUMERO DE REPERTORIO: 33.347
FECHA DE REPERTORIO: 30/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003586, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, el 18 de junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER)**, de fojas 75.665 a 75.682, Registro Mercantil número 13.462.

ORDEN: 33347



5

REVISADO POR:

MF



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0020190

Guayaquil,

31 AGO 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICAN CONTACT CENTER S.A. (ACOCENTER)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL